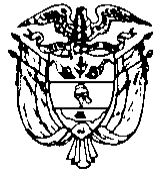


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00351-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 29 de septiembre de 2020 que aprobó la almoneda.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos expuestos por el censor se arriba a la conclusión que el auto cuestionado se mantendrá.

La inconformidad que le merece la decisión yace por no haberse ordenado la entrega de los títulos de depósito judicial a su representada, por lo que requiere la adición en ese sentido.

No obstante, ello no resulta procedente atendiendo el carácter dispositivo de la norma que establece el momento oportuno para la procedencia de lo reclamado y ello es específicamente en la sentencia.

Dispone el artículo 411 del Código General en el inciso 6º que una vez registrado el remate y entregada la cosa al rematante, se dictará sentencia de distribución del producto entre los condueños en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad.

En ese sentido, no luce viable lo que reclama el censor, en el entendido que hasta ahora se aprobó la subasta y solo hasta que se registre el remate y se acredite la entrega del bien subastado al rematante, resulta procedente dictar sentencia donde se decidirá la distribución del producto entre los

comuneros, esto es, la entrega de los títulos de depósito judicial a que hace referencia.

Luego entonces, solo hasta que se dicte sentencia es viable la entrega de los dineros, circunstancia que lleva a no reponer la decisión confutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

ÚNICO. No reponer el auto de 29 de septiembre de 2020 que aprobó la subasta.

De otra parte, secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General, expida copia auténtica de las piezas procesales que requiere el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--